

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUAJICORI, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
d) Análisis Presupuestal.	7
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas Con los recursos del Ramo 33.	7
VII. Alcance.	9
a) Universo seleccionado.	9
b) Muestra auditada.	9
VIII. Áreas revisadas.	14
IX. Procedimientos de auditoría.	14
X. Observaciones y Recomendaciones	18
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Observación 1	18
Infraestructura	
Resultado 9. Sin Observaciones	19
Resultado 10. Observación 1	19
Resultado 12. Observación 1	20
Resultado 13. Observación 1	21
Resultado 13. Observación 2	22
Resultado 13. Observación 3	23
Resultado 13. Observación 4	24
Resultado 13. Observación 5	26
Resultado 13. Observación 9	27
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin Observación	28
Resultado 15. Sin Observación	29
Resultado 16. Observación 1	29
Resultado 17. Observación 1	29
Resultado 18. Sin Observación	30
Resultado 19. Sin Observación	30
Resultado 20. Sin Observación	30
Resultado 21. Observación 1	30
Resultado 22. Observación 1	31
Resultado 23. Sin Observación	31
Resultado 24. Observación 1	31
Resultado 25. Sin Observación	32
Resultado 26. Sin Observación	32

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 27. Sin Observación	32
Resultado 28. Sin Observación	32
Resultado 29. Sin Observación	32
Resultado 30. Sin Observación	32
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	33
XII. Resumen de observaciones y recomendaciones.	33

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.05.

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La determinación de fiscalizar se fundamentó en los artículos; 121 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracciones I y XIV; 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización no se efectuó debido a que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit no remitió la documentación solicitada mediante oficio número OFS/AGFM/489/2008 de fecha 01 de abril de 2008, recibido por en la oficina de la Presidencia el 09 del mismo mes y año, así mismo con oficio número OFS/AGFM/1116/2008 de fecha 27 de junio de 2008, recibido el 03 de julio del mismo mes y año, se le reitera la solicitud de información, mismo que igualmente, hizo caso omiso y por consiguiente no dio contestación.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/170/08 del 15 de febrero del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al profesor Marco Antonio Ochoa Sánchez, Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; el inicio de la auditoría especial de infraestructura al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, mismos que fueron remitidos por el H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori mediante el oficio 24 del 18 de abril de 2008, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 21 de abril de 2008.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la inspección física de las mismas, de las cuales

se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AEI/1582/08 del 20 de agosto de 2008, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fué acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de Huajicori el 22 de agosto de 2008, quien a través del oficio número 143, del 8 de septiembre de 2008, acusado de recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior el 9 de septiembre de 2008, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MH/1275/2008 del 3 de julio de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al profesor Marco Antonio Ochoa Sánchez, presidente municipal de Huajicori, Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio 2007, de los cierres de ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta Institución.

Mediante oficio OFS/AGF/SEDIF/1924/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al C. Héctor Gómez Gurrola, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huajicori, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales

en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja			96,372.41
Bancos		3,263,266.58	
Documentos Descontados		-1,000.00	
Deudores Diversos		214,513.66	
Anticipo a Proveedores		179,116.07	
Suma del Activo Circulante			3,752,268.72
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		3,175,516.23	
Bienes Inmuebles		7,315,000.00	
Suma del Activo Fijo			10,490,516.23
Total De Activo			14,242,784.95
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Deuda Publica de Corto Plazo	1,016,060.94		
Proveedores	82,192.50		
Acreedores Diversos	-33,450.65		
Impuestos Y Retenciones por Pagar	952,650.95		
Suma del Pasivo Circulante		2,017,453.74	
<u>Pasivo Fijo</u>			
Deuda Publica de Largo Plazo	3,291,441.58		
Suma del Pasivo Fijo		3,291,441.58	
Total de Pasivo			5,308,895.32
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del Ejercicio	-1,646,310.49		
Resultado de Ejercicios Anteriores	10,694,180.12		
Suma del Patrimonio		9,047,869.63	
Total de Patrimonio			9,047,869.63
Total de Pasivo y Patrimonio			14,356,764.95
<u>Cuentas de Orden</u>			
Presupuesto de Ingresos Estimado	29,962,782.90		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	39,474,566.32		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	-9,511,783.42		
Presupuesto de Egresos Autorizado	79,366,655.90		
Presupuesto de Egresos Ejercido	40,831,304.05		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	38,535,351.85		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.	
Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007	
1.- Ingresos	\$
Derechos	166,878.86
Participaciones	15,348,459.30
Fondos	13,598,146.57
Ingresos Extraordinarios	10,361,094.10
	39,474,578.83
2.- Egresos	
Servicios Personales	10,768,238.45
Materiales y Suministros	591,870.90
Servicios Generales	1,448,565.52
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,561,621.25
Fondos de Aportaciones Federales	25,750,593.20
	41,120,889.32
3.- Resultado 1-2	
Resultado Financiero	-1,646,310.49
	-1,646,310.49
6.- Resultado	
Superávit (o Déficit)	-1,646,310.49
	-1,646,310.49

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01 de enero 2007	2,561,157.11
Impuestos	0.00
Derechos	166,878.86
Participaciones	15,348,459.30
Fondos	13,598,146.57
Ingresos Extraordinarios	10,361,094.10
Disminuciones de Activo	412,700.00
Incrementos de Pasivo	4,478,089.39
Incrementos de Patrimonio	1,002,027.73
Total Origen	47,928,553.06
Aplicación de los Recursos	\$
Servicios Personales	10,768,238.45
Materiales y Suministros	591,870.90
Servicios Generales	1,448,565.52

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,561,621.25
Fondos de Aportaciones Federales	25,750,593.20
Incrementos de Activo	554,964.73
Disminuciones de Pasivo	2,893,060.02
Existencia en Bancos y Caja al 31/diciembre de 2007	3,359,638.99
Total Aplicación	47,928,553.06

d) *Análisis Presupuestal*

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	20,947,807.40	10,750,362.08	10,197,445.32
Materiales y Suministros	3,479,800.00	581,381.70	2,898,418.30
Servicios Generales	4,470,500.00	1,429,061.45	3,041,438.55
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,658,000.00	2,544,443.87	113,556.13
Bienes Muebles e Inmuebles	312,000.00	0.00	312,000.00
Fondos de Aportaciones Federales	33,678,397.50	14,542,356.72	19,136,040.78
Total	65,546,504.90	29,847,605.82	35,698,899.08

e) *Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.*

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.			
01 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
Agua potable	4'850,790.00	4'830,404.00	20,386.00
Urbanización Municipal	535,669.00	535,669.00	0.00
Electrificación rural y de colonias pobres.	2'064,811.00	2'022,030.00	42,781.00
Infraestructura básica educativa.	569,384.00	544,638.00	24,746.00
Mejoramiento de vivienda	342,162.00	300,000.00	42,162.00
Caminos rurales.	1'495,478.00	1'486,961.00	8,517.00
Gastos indirectos	289,800.00	291,515.00	-1,715.00
Total	10'148,094.00	10'011,217.00	136,877.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo VI. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.			
01 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
6P.- Canalización de Recursos Financieros.	973,945.00	891,620.00	82,325.00
CO.- Seguridad Pública.	1'453,423.00	995,858.00	457,565.00
SE. Urbanización.	86,516.00	86,516.00	0.00
SG. Electrificación.	71,970.00	71,970.00	0.00
SH Vivienda.	221,564.00	221,564.00	0.00
TA Opciones productivas.	60,000.00	60,000.00	0.00
TG Desarrollo de Áreas de Riego (Pequeña Irrigación)	388,920.00	200,000.00	188,920.00
08. Mejoramiento de vivienda.	131,386.00	0.00	131,386.00
Total	3'387,724.00	2,527,528.00	860,196.00

Fondo de Apoyo Municipal

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
FI	Fortalecimiento Institucional Municipal	57,144.00	57,120.50
SC	Agua Potable	211,026.00	211,026.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	18,000.00	18,000.00
TG	Desarrollo de Áreas de Riego	215,050.00	189,750.00
UC	Carreteras Alimentadoras	162,000.00	149,940.44
TF	Fomento a la Producción Productiva	35,015.00	35,015.00
Totales		698,235.00	499,710.64

Ramo 20.- 3x1 para migrantes

Prog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SE	Urbanización	3,578,160.00	3,578,110.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	656,110.00	656,110.00
Totales		4,234,270.00	4,234,220.00

Ramo 20.- micro regiones

Prog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SC	Agua Potable	4,175,629.00	4,175,629.00

SH	Vivienda	947,092.00	947,092.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	2,388,676.00	2,388,676.00
Totales		7,511,397.00	7,511,397.00

VII. Alcance.**Gestión Financiera.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huajicori, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de Balance	28,599,549.90	10,295,327.88	36.00
Ingresos	39,474,578.83	10,606,332.99	26.87
Egresos	41,120,889.32	2,455,889.01	5.97

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se debió fiscalizar \$3'290,650.51 (tres millones doscientos noventa mil seiscientos cincuenta pesos 51/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% como muestra aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Caja	96,372.41	50,038.90
Bancos	3,263,266.58	3,135,362.61
Deudores diversos	214,513.66	105,249.00
Total	3,574,152.65	3'290,650.51

En el rubro del Pasivo, se debió fiscalizar \$6'721,175.23 (seis millones setecientos veintiún mil ciento setenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deuda Publica Corto Plazo	1,016,060.94	420,892.27
Proveedores	82,192.50	47,522.90
Acreedores Diversos	-33,450.65	27,253.83

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Impuestos y retenciones por pagar	952,650.95	122,177.94
Deuda Publica a Largo Plazo	3,291,441.58	2,397,411.63
Total	5,308,895.32	3,015,258.57

Aplicando el método estadístico, se debió fiscalizar \$10'606,332.99 (diez millones seiscientos seis mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 moneda nacional), mismo que representa el 26.86% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Huajicori, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Licencias Nuevas	781.81	781.81	100.00
Revalidación Anual	2,557.73	2,557.73	100.00
Acta de Matrimonio Horas Ordinarias	2,035.00	700.00	34.40
Reg Matrimonio Horas Ordinarias	1,305.00	700.00	53.64
Acta de Defunción	1,830.00	840.00	45.90
Registro De Defunción	1,080.00	600.00	55.56
Certificación de Firmas	380.00	380.00	100.00
Constancia Buena Conducta	440.00	320.00	72.73
Anticipo Participación Federal	5,494,957.35	3,910,914.23	71.17
Complemento Participación Federal	3,606,991.59	2,317,735.76	64.26
FFM	4,933,023.50	3,504,951.92	71.05
IEPS	1,088,435.80	863,332.31	79.32
Tenencia	2,260.32	2,260.32	100.00
Intereses	390.12	258.91	66.37
Total	15,136,468.22	10,606,332.99	70.07

a) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se debió de fiscalizar \$1,977,117.01 (un millón novecientos setenta y siete mil ciento diecisiete pesos 01/100 moneda nacional), mismo que representa el 4.8% del total del gasto reportado, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Rubro- Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Compensaciones y Gratificaciones	595,672.04	\$56,564.50	9.50
Prima Vacacional	115,127.53	40,912.66	35.54
Nivelación Por Aumentos	454,320.32	210,935.92	46.43
Viáticos y Comisiones Especiales	351,200.87	78,896.00	22.46
Despensa	50,832.80	21,266.70	41.84
Previsión Social	401,829.92	133,756.41	33.29

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuotas al SAR o AFORE	97,437.97	97,437.97	100.00
Compensaciones Especiales	240,000.00	130,000.00	54.17
Vales de Despensa	175,959.00	116,451.00	66.18
Material de Oficina	127,523.50	53,138.00	41.67
Combustible	164,054.81	51,951.30	31.67
Prenda de Protección	1680	1680	100.00
Servicio Telefónico	143,261.00	33,761.00	23.57
Servicio de Energía Eléctrica	230,179.00	169,553.00	73.66
Servicio de Alumbrado Publico	314,384.00	217,453.00	69.17
Mantenimiento y Conservación Equipo De Transporte	314,384.00	217,453.00	69.17
Instalaciones	2,078.00	2,078.00	100.00
Ayudas Culturales y Sociales	147,882.00	103,382.00	69.91
Ayudas a la Ciudadanía	397,398.89	63,324.50	15.93
SJ Infraestructura Educativa	50,766.49	50,766.49	100.00
UB Caminos Rurales	228,886.29	126,355.56	55.20
Total	4,604,858.43	1,977,117.01	42.94

Considerando el criterio de Importancia relativa:

Del rubro del gasto (egresos), se tiene a bien considerar como parte de la fiscalización, las partidas que se relacionan, mismas que fueron elegidas por su importancia, representatividad del monto ejercido o bien porque los resultados de auditorias de ejercicios anteriores nos indican que han sido observadas de manera recurrente y es conveniente que se proporcione seguimiento sobre las mismas,

Rubro- Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Alimentación de Personas	59,064.00	32,524.00	55.07
Vestuario Uniforme y Blancos	85,901.49	52,047.49	60.59
Seguros	143,492.47	143,492.47	100.00
Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	845,491.41	504,460.53	59.66
Subsidio OROAPA	127,000.00	42,000.00	33.07
TOTAL	1,260,949.37	774,524.49	59.06

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$5,223,798.62 (cinco millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y ocho pesos 62/100 moneda nacional), se debió fiscalizar una muestra de \$3'668,781.00 (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 70.23% de alcance.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa	Numero de Obra o Acción	Monto \$
Agua Potable		
	07/M-F3-05004-PR	285,607.00
	07/M-F3-05005-PR	372,296.00
	07/M-F3-05008-PR	109,250.00
Electrificación		
	07/M-F3-05007-PR	1'153,804.00
Infraestructura Educativa		
	07/M-F3-05010-PR	356,985.00
Caminos Rurales		
	07/M-F3-05003-PR	1'390,839.00
Total		3'668,781.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$2,986,436.74 (dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 74/100 moneda nacional), se debió fiscalizar una muestra de \$1,763,172.00 (un millón setecientos sesenta y tres mil ciento setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 59.04% de alcance.

Programa	No. de Obra o Acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	07/M-F4-05002-CP	597,902.00
	07/M-F4-05005-CP	122,070.00
	07/M-F4-05006-CP	151,580.00
Canalización de Recursos Financieros		
	07/M-F4-05001-CP	164,348.00
	07/M-F4-05003-CP	727,272.00
Total		1,763,172.00

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$24,718,309.00 (veinticuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos nueve pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$13,549,837.00 (trece millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 55 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Ejercido \$	Revisado \$	%
Fondo III	10,011,217.00	2,610,877.00	26%
Fondo IV	2,527,528.00	86,516.00	3%
Ramo 20 3x1	5,965,572.26	5,965,572.26	100%
Ramo 20 Micro regiones	7,511,397.00	6,460,485.15	86%
FAM	433,947.00	55,125.00	13%
Totales	24,718,309.00	13,549,837.00	55%

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
1	07/M-F3-05004-PR	Construcción de tanque de almacenamiento de 20 Mts3.	Pachecos	277,298.00
2	07/M-F3-05005-PR	Rehabilitación de agua potable y construcción de tanque superficial	El Guamuchilar	363,427.00
3	07/M-F3-05023-PR	Construcción de Guarniciones 1ra Etapa de calle principal	El Riyito	107,758.00
4	07/M-F3-05024-PR	Construcción de empedrado 1ra Etapa de calle principal	El Riyito	282,332.00
5	07/M-F3-05007-PR	Electrificación en media tensión y red de distribución	La Peña Colorada	1,153,804.00
6	07/M-F3-05011-CP	Electrificación de embotelladora de jamaica	Huajicori	426,258.00
Total				2,609,671.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
7	07/M-F4-05008-PR	Alumbrado Público	Varias	86,516.00
Total				86,516.00

Programa 3X1 Para Migrantes

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total
8	73X118002867	Rehabilitación de terracería para recibir adoquín en el centro	Huajicori	1,771,006.00
9	73X118002878	Adoquinamiento del centro histórico	Huajicori	1,807,154.00
10	73X1180057378	Rehabilitación de centro comunitario	Huajicori	2,387,412.26
Total				5,965,572.26

Programa para el desarrollo local microregiones

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
11	7DLM18007385	Construcción de línea de conducción y alimentación	Huajicori	2,455,973.15
12	7DLM18012615	Ampliación del sistema de agua potable	San Andrés Milpillars	1,615,836.00
13	7DLM18055330	Construcción de centro comunitario	Huajicori	2,388,676.00
Total				6,460,485.15

Fondo de Apoyo Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
14	07/M-FAM-05029-CP	Reconstrucción de edificio administrativo del personal educativo	Huajicori	55,125.00
Total				55,125.00

VIII. Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.**Gestión Financiera.**

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de su competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.

3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se aperturó una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.

15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
- 30.. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

Mediante oficio número OFS/AGFM/489/2008 del 01 de abril de 2008, enviado al profesor Marco Antonio Ochoa Sánchez, Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, recibido el 09 del mismo mes y año, se le solicitó diversa documentación en materia de normatividad, planeación, administrativa, económica y social.

Al no recibir contestación, ni la documentación de referencia, se envió oficio número OFS/AGFM/1116/2008 de fecha 27 de junio de 2008, recibido el 03 de julio del mismo año en el que se le reiteró la solicitud de la misma documentación para proceder con la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, haciendo caso omiso a dicha petición.

Por lo que al no haber dado cumplimiento se determina observar la totalidad de los ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, que ascienden a \$39,474,578.83 (treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no presentó documentación alguna no obstante de habersele requerido en dos ocasiones, a través del oficio OFS/AGFM/489/2008 y OFS/AGFM/1116/2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV; 2, 3 fracción II; 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI; 46 fracciones X y XI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 inciso i primer párrafo y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$39,474,578.83 (treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), cantidad que pudiera incrementar en función de las variaciones que hubiesen tenido los ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, en el periodo señalado; señalándose como presunto responsable al Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Infraestructura.

Resultado 9. Sin Observaciones

El ayuntamiento hizo del conocimiento a los habitantes del municipio los importes asignados por fondo; los costos, ubicación, metas y beneficios de las obras y acciones realizadas mediante publicación de los informes trimestrales y mediante el informe anual por conducto del presidente municipal.

Asímismo se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Observación 1

1.1 No se encontró evidencia de que el Consejo de Desarrollo Municipal haya involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión de los fondos y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.

Se infringió el contenido de los artículos 4 fracción VII; 61 fracción I inciso b; fracción II inciso a y f; 65 fracciones II y VII y 67 fracción IX de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 26 fracciones II y IV; 27 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Al respecto quiero manifestarle que este H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 2008 se llevó a cabo la reunión del Consejo de Desarrollo Social Municipal en presencia de los representantes de la Secretaría de Planeación de Gobierno del Estado, Contraloría del Estado, SEDESOL, Ayuntamiento y Concejales de cada una de las comunidades del municipio, misma en la que se hizo del conocimiento a los presentes de las obras realizada en el ejercicio 2007, las metas alcanzadas y la obra a realizar en el ejercicio 2008, de igual manera se priorizó en los rubros en los que se habrá de ejercer el recurso disponible para el presente ejercicio fiscal, cumpliendo con ello con lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, inciso a), además de cumplir con el artículo 4, fracción VII, 61 fracción II, inciso a y f, 65 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 26 fracción II y IV, lo cual respaldamos con copias del acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio 2007 y 2008, así como fotos de la reunión del Consejo celebrada en la fecha arriba mencionada, y con la finalidad de solventar dicha observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No presentan evidencia de que las obras y acciones que integran los programas de inversión del fondo, hayan surgido de las demandas de los habitantes de las comunidades del municipio. La copia presentada del «Acta de jerarquización (validación de obras) ejercicio 2007» del Consejo de Desarrollo Social Municipal, no incluye las propuestas presentadas por los representantes de las comunidades, colonias, barrios y comités escolares. En esta se hace la priorización por programa (servicios e infraestructura).

Clave de Observación
07.MA.05.10.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado 12. Observación 1

1.1 Se integró el Consejo de Desarrollo Municipal, sin embargo, no existe evidencia de haber sesionado durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance del Fondo, con la participación social correspondiente.

Se infringieron los artículos 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 7 fracción XI; 11 fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Al respecto quiero manifestarle que este H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 2008 se llevó a cabo la reunión del Consejo de Desarrollo Social Municipal en presencia de los representantes de la Secretaría de Planeación de Gobierno del Estado, Contraloría del Estado, SEDESOL, Ayuntamiento y Concejales de cada una de las comunidades del municipio, misma en la que se hizo del conocimiento a los presentes de las obras realizada en el ejercicio 2007, las metas alcanzadas y la obra a realizar en el ejercicio 2008, de igual manera se priorizó en los rubros en los que se habrá de ejercer el recurso disponible para el presente ejercicio fiscal, cumpliendo con ello con lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, inciso a), además de cumplir con el artículo 4, fracción VII, 61 fracción II, inciso a y f, 65 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 26 fracción II y IV, lo cual respaldamos con copias del acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio 2007 y 2008, así como fotos de la reunión del Consejo celebrada en la fecha arriba mencionada, y con la finalidad de solventar dicha observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No presentan evidencia de que el Consejo de Desarrollo Social Municipal sesionó durante el ejercicio, a fin de informar y analizar el avance del Fondo con la participación social correspondiente. Solamente enviaron las copias del acta constitutiva, “acta de jerarquización (validación de obras) ejercicio 2007 y el acta de jerarquización (validación de obras) ejercicio 2008, del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Clave de Observación
07.MA.05.12.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/M-F3-05004-PR denominada «Construcción de tanque de almacenamiento de 20 Mts³» en la localidad de Pachecos, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$277,298.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAY-HAH-F3-004/2007, se observó lo siguiente:

1.3 Durante la inspección física de la obra, se detectaron deficiencias técnicas, mismas que se describen en el acta circunstanciada de visita de obra 01/HUAJICORI/2007 del 26 de mayo del 2008. Se observa el importe de las deficiencias por \$4,811.27 (cuatro mil ochocientos once pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla A que a continuación se incorpora.

Tabla A
Conceptos de obra con deficiencias técnicas.

No.	Concepto	Unidad	P. U. \$	Contratado	
				Cantidad	Importe \$
13	Chaflán de concreto sobre todo el perímetro interior del tanque, sección 10x10cms. Incluye: Impermeabilización y mano de obra.	ML	115.45	12.00	1,385.40
30	Suministro y Colocación de tapa, marco y contramarco de Fo.Fo. Incluye: materiales y mano de obra.	Pza	2,798.31	1.00	2,798.31
				Subtotal	4,183.71
				IVA	627.56
				Total	\$4,811.27

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«... se hizo del conocimiento a la empresa contratista vía oficio (se anexa copia de recibido) para que presentara la documentación conveniente y poder solventar dicha observación, sin obtener respuesta alguna; por lo que este H. Ayuntamiento se deslinda de lo observado y recae la absoluta responsabilidad al contratista de la obra.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No se ha reparado la deficiencia técnica o realizado el reintegro correspondiente.

Clave de Observación

07.MA.05.13.01-1.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$4,811.27 (cuatro mil ochocientos once pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de la Obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori; así como a la empresa contratista.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/M-F3-05023-PR denominada «*Construcción de guarniciones 1ra Etapa de calle principal*», en la localidad de El Riyito, adjudicada directamente y contratada por \$107,758.00 (ciento siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAY-HAH-F3-009(A)/2006, se observó lo siguiente:

2.1 No se encontraron las invitaciones hechas al órgano de control del municipio para asistir al acto de apertura de proposiciones. Se infringió el contenido de los artículos 59 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 67 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se anexa copia de la invitación a la contraloría municipal para estar presente en las licitaciones ahí mencionadas, cumpliendo así con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.» Copia de oficio 055 del 3 de noviembre de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En su momento no se invitó al órgano de control del municipio al acto de apertura de proposiciones. La invitación hecha mediante oficio es posterior a la firma del contrato. El oficio de invitación es del 3 de noviembre de 2007 y el contrato es del 16 de noviembre de 2006.

Clave de Observación

07.MA.05.13.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/M-F3-05024-PR denominada «*Construcción de empedrado 1ra Etapa de calle principal*», en la localidad de El Riyito, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$282,332.00 (doscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAY-HAH-F3-010/2006, se observó lo siguiente:

3.1 No se encontraron las invitaciones hechas al órgano de control del municipio para asistir al acto de apertura de proposiciones. Se infringió el contenido de los artículos 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 67 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se anexa copia de la invitación a la contraloría municipal para estar presente en las licitaciones ahí mencionadas, cumpliendo así con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.» Copia de oficio 055 del 3 de noviembre de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En su momento se invitó al órgano de control del municipio al acto de apertura de proposiciones. La invitación hecha mediante oficio es posterior a la firma del contrato. El oficio de invitación es del 3 de noviembre de 2007 y el contrato es del 30 de octubre de 2006.

Clave de Observación
07.MA.05.13.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/M-F3-05007-CP denominada «*Electrificación en media tensión y red de distribución*», en la localidad de Peña Colorada, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1,158,842.57 (un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAY-HAH-F3-007/2007, se observó lo siguiente:

4.1 Se realizó la licitación de la obra, y la ejecución de la misma sin contar con los planos, memoria de cálculo y especificaciones de electrificación. Se infringieron los artículos 22 tercer párrafo, y 24 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se envían planos, memoria de cálculo y especificaciones de electrificación, para cumplir así con el artículo 22 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En su momento se realizó la licitación de la obra sin contar con los planos, memoria de cálculo y especificaciones de electrificación. Estos documentos fueron elaborados y obtenidos después del proceso de licitación. Tal como se indica en elaboración de la memoria técnica de 21 de abril de 2007. El plano se presenta como definitivo con fecha de julio de 2007 y la convocatoria fué el 03 de abril del mismo año.

Clave de Observación

07.MA.05.13.04-4.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

4.2 No se cuenta con la documentación que soporte el pago de las estimaciones (croquis, números generadores, secuencia fotográfica, notas de bitácora y pólizas de cheque). Se infringieron los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se anexan croquis, números generadores, fotos y apuntes de bitácora para solventar la observación y cumplir así con el artículo 40 de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit y 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No presentaron las pólizas de cheque del pago del anticipo y de la estimación uno.

Clave de Observación

07.MA.05.13.04-4.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

4.3 No se ha realizado la entrega de la obra al ayuntamiento, y éste a su vez no la ha entregado a la Comisión Federal de Electricidad. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se anexa copia del acta de entrega recepción debidamente firmada por los involucrados en la obra y copia de oficio donde se hace entrega de la obra a C.F.E. para cumplir así con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La copia enviada del acta de entrega recepción no cuenta con la firma del representante legal de la empresa contratista. El sujeto fiscalizado hace mención de haber hecho entrega de la obra a C.F.E. mediante oficio, sin embargo, éste se refiere a la solicitud hecha a la Comisión Federal de Electricidad para recibir la obra. El solicitante no es el Ayuntamiento de Huajicori ni la empresa contratista, por lo tanto la obra no ha sido recibida por Comisión Federal de Electricidad.

Clave de Observación
07.MA.05.13.04-4.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado 13. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/M-F3-05011-CP denominada «*Electrificación de embotelladora de jamaica*», en la localidad de Huajicori, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$428,119.76 (cuatrocientos veintiocho mil ciento diecinueve pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAY-HAH-F3-009/2007, se observó lo siguiente:

5.1 Se realizó la licitación de la obra, y la ejecución de la misma sin contar con los planos, memoria de cálculo y especificaciones de electrificación. Se infringieron los artículos 22 tercer párrafo y 24 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se envían planos, memoria de cálculo y especificaciones de electrificación, para cumplir así con el artículo 22 y 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En su momento se realizó la licitación de la obra sin contar con los planos, memoria de cálculo y especificaciones de electrificación. Estos documentos fueron elaborados y obtenidos después del proceso de licitación. Tal como se indica en elaboración de la memoria técnica de 22 de abril de 2007, y el plano se presenta como definitivo con fecha de julio de 2007; y la convocatoria fue el 20 de abril del mismo año.

Clave de Observación
07.MA.05.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

5.2 No se cuenta con la documentación que soporte el pago de las estimaciones (croquis, números generadores, secuencia fotográfica, notas de bitácora y pólizas de cheque). Se infringieron los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se anexan croquis, números generadores, fotos y apuntes de bitácora para solventar la observación y cumplir así con el artículo 40 de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit y 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No presentaron las pólizas de cheque del pago del anticipo y de la estimación uno.

Clave de Observación

07.MA.05.13.05-5.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 7DLM18055330 denominada «Construcción de centro comunitario», en la localidad de Huajicori, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y contratada por \$2,387,412.26 (dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos doce pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato NAY-HAH-MIC-003/2007 se observó lo siguiente:

9.3 No se presentó en el expediente unitario, la documentación soporte del gasto ejercido durante la ejecución de la obra (catálogo de conceptos, fianzas, facturas, estimaciones, números generadores, bitácora, secuencia fotográfica y pruebas de laboratorio), en virtud de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior careció de los elementos necesarios para realizar el debido análisis y evaluación de la misma durante la inspección física. (Fiscalización de la obra). Se infringió el artículo 121 fracciones I, IV

y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 7 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 40, 41, 42, 47, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se envía documentación correspondiente al pago realizado en anticipo, estimación 1, estimación 2 y estimación 3, incluyendo, contrato, catálogo de conceptos, fianzas, facturas, estimaciones, números generadores, bitácora, fotos, para cumplir así con el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 7, 40, 41, 42, 47, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y todo ello con la finalidad de solventar dichas observaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No obstante de la documentación remitida por el sujeto fiscalizado, del análisis de la misma se advierte que no se presentaron las pruebas de laboratorio.

Clave de Observación
07.MA.05.13.09-9.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Huajicori.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)
En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Sin Observación

El municipio de Huajicori; ejerció \$10,011,217.00 (diez millones once mil doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), representando el 103.6% con respecto al monto asignado que fue de \$9,665,275.62 (nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional) de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado muestra monto superior al 100% en virtud que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanentes de ejercicios anteriores, hecho que manifiesta un conveniente proceso de planeación, programación, presupuesto y gasto de los recursos del fondo.

Asimismo, en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$10,148,094.00 (diez millones ciento cuarenta y ocho mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$10,011,217.00 (diez millones once mil doscientos diecisiete

pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 98.65% del total aprobado, dejando de ejercer el 1.35% de los recursos que representan \$136,877 (ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) lo que nos muestra un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación

El Municipio de Huajicori ejerció el 103.6% del monto asignado al Municipio, porcentaje superior al 100% por remanente de ejercicios anteriores, el cumplimiento de metas es aceptable pues de las 23 obras y acciones que integran el Reporte de Avance Físico Financiero del Fondo de Infraestructura Social Municipal a la fecha de la revisión, estas muestran un cumplimiento del 95.65% y los recursos del fondo se destinaron a programas que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Observación 1

De la muestra de auditoría al Fondo de Infraestructura Social Municipal seleccionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior solamente el 50% cumplió con las metas físicas programadas en un 100%. Con respecto al cumplimiento con beneficiarios programados se cumplió al 100%. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento la aplicación de los recursos del Fondo en las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Observación 1

De acuerdo con la información del FISM proporcionada por la auditoría especial de Infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior; ninguna de las obras y acciones de la muestra de auditoría se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades de alto grado de marginación. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento que los recursos del Fondo se oriente a la atención de la población asentada en localidades con muy alto grado de marginación.

Resultado 18. Sin Observación

Los resultados de la revisión a los cierres de ejercicio, nos muestran que las obras y los recursos que la integran, se orientaron fundamentalmente a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación muy Alto (6), alto (7), medio (1), según clasificación de Consejo Nacional de Población con base en datos del Censo general de población y vivienda 2000 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Con respecto a la distribución de los recursos presenta esta configuración: el grado de marginación Muy alto recibió el 40.29%%, el Alto el 37.09% y el Medio el 22.60% de los recursos del fondo.

Resultado 19. Sin Observación

De la información financiera que nos proporcionó el municipio podremos concluir que el FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo o para las finanzas municipales, representando el 91.80% del monto de los recursos propios del municipio, el 62.97% de las participaciones fiscales, y el 37.35% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Sin Observación

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM con respecto al ejercicio del recurso.

Con relación a sus objetivos podemos señalar que cumplió ya que ejerció el 77.38% de los recursos a la localidades ubicadas en rezago social. En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que estos se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 21. Observación 1

El municipio ejerció recursos del FORTAMUN-DF por la cantidad de \$2,527,528.00 (dos millones quinientos veintisiete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 75.65% de los \$3,339,607.91 (tres millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos siete pesos 91/100 moneda nacional) asignados según publica el Periódico Oficial No. 018 de fecha 31 de enero de 2007, hecho que manifiesta un deficiente proceso de planeación, programación presupuestación y ejercicio del gasto.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento la aplicación de los recursos del Fondo en las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y que sus recursos se apliquen al 100%.

Resultado 22. Observación 1

De la revisión del ejercicio del FORTAMUN, se determinó que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto asignado fue del 75.65%, observándose un subejercicio de recursos por el orden de \$812,079.91 (ochocientos doce mil setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Las metas físicas del programa se cumplieron al 100%. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento la aplicación de los recursos del Fondo en las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y que sus recursos se apliquen al 100%.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF podremos determinar que el municipio aplicó recursos a obligaciones financieras en un 35.3% y Seguridad pública el 39.4% y a obra pública se canalizo el 25.3%.

Resultado 24. Observación 1

De acuerdo a los elementos revisados, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas financieras del FORTAMUN, ya que del análisis del cierre de ejercicio presenta un ejercicio de 75.65% con respecto al monto asignado, dejando de ejercer \$812,079.91 (ochocientos doce mil setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 24.35% de los recursos aprobados para este ejercicio. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento la aplicación de los recursos del Fondo en las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados en el Presupuesto

de Egresos del ejercicio en revisión de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y que sus recursos se apliquen al 100%.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo, con respecto al monto asignado y ejercido, la orientación de los recursos fue el adecuado; ya que un alto porcentaje el 74.68% se destinó a lo que establece la ley de Coordinación Fiscal y tan solo el 25.32% a renglones no prioritarios del FORTAMUN-DF.

Resultado 26. Sin Observación

El municipio destinó un importe porcentaje de los recursos del FORTAMUN-DF a la atención de las prioridades del Fondo.

Resultado 27. Sin Observación

De los recursos del FORTAMUN-DF el municipio destinó \$891,620.00 (ochocientos noventa y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) para el saneamiento de sus finanzas, los cuales fueron canalizados a la atención de deuda pública.

Resultado 28. Sin Observación

Los recursos del FORTAMUN significaron el 84.26% del total que asignó el municipio para el gasto de seguridad pública.

Resultado 29. Sin Observación

El apoyo al municipio en atención a otros requerimientos fue del 25.3%, los recursos por este concepto dentro del FORTAMUN-DF se orientaron fundamentalmente a programas de urbanización, electrificación, vivienda digna, opciones productivas y desarrollo de áreas de riego.

Resultado 30. Sin Observación

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión modificado, presenta un subejercicio de \$812,079.91 (ochocientos doce mil setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 24.35% del monto total asignado para el ejercicio 2007.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Financiera	41,120,889.32		41,120,889.32
Infraestructura	58,672.26	53,860.99	4,811.27
Total	41,179,561.58	53,860.99	41,125,700.59

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	1	0	1			1
Infraestructura	27	16	11		10	1
Evaluación del Desempeño	4	4		4		
Total	32	20	12	4	10	2